

ACTA JUNTA DE BARRIO DE LA CANYADA Nº 04/2024 (20/05/2024)

Se celebra el día 20 de mayo de 2024 en el salón de actos del Centro Social con carácter ordinario a las 19.30h con los siguientes asistentes acreditados:

Junta de Barrio	
Presidenta	Gloria Remacha (Alianza emergencia climática) (con derecho a voto)
Secretaria	María Hidalgo (AVV La Canyada)
Presidenta suplente	Alicia Salas (Adona't)
Secretaria Suplente	María Zaragoza (C. Bosques del Turia)
Representación del Ayuntamiento y Partidos Políticos	
	Nombre y apellidos
Concejales	Paqui Periche Chinillach (participación ciudadana)
Técnico/a	Si
VOX	Daniel Arigita del Cacho
PP	Paco Sabater
COMPROMÍS	Carles Martí
POLICIA LOCAL	Inspector de policía: José Vicente Caprani Andrés

Representantes de las asociaciones de La Canyada (con derecho a 1 voto por asociación)		
ASOCIACIÓN	REPRESENTANTE	Asistentes
AVUC	(T) Miguel Angel Sanz	
	(S) Juan Enrique Palencia	SI
AVV La Canyada	(T) Lola Salas	SI
	(S) María Hidalgo Solera	SI
Adona't	(T) Alicia Salas Trejo	SI
	(S) Josefa González	
Asociación Ecologista AGRÓ	(T) Cristina Domingo	SI
	(S) Quico Martí	
Alianza per la emergència climàtica	(T) Gloria Remacha	SI
	(S) Paco Mata	
CORO	(T) Rosa Mari Sendra	SI
	(S) Alexia Brotons	
Coordinadora Bosques del Turia	(T) María Zaragoza	SI
	(S) Vicente Segarra	
Asociación por la defensa del Arbolado	(T) Agapito Prieto	
	(S) Penny MacDonald	SI (al final)
Banda de música	(T) Paco Sabater	SI
	(S) Jose L. Choren	
Protectora Gats de La Canyada	(T) Yolanda Bertolucci	
As. Tertulies literàries	(T) Mª Carmen de Diego	
As. Canyada d'Art	(T) Mª Dolores Vidal	
	(S) Rosa Mª Alcañiz	SI
As. Vecinos del Plantío	(T) Juan Julian Pardo	
	(S) Mª Carmen Roca	
Asociación Peñacañada	(T) Nieves Ochoa Peiró	SI
	(S) Paz Mallent Llorens	SI
AMMPP IES La Canyada	(T) Ángela Cano Santamaría	SI
	(S) Inés García García	
Comunidad Energética Local de La Canyada	Antonio González Megia	SI
	José Bosch Manrique	SI

Y se tratan los siguientes temas reflejados en el orden del día de la convocatoria:

1. **Lectura y aprobación del acta anterior:** Se aprueba por unanimidad el acta 03/2024 de la reunión celebrada el 22 de abril de 2024, con la corrección que realiza un vecino para indicar que se realizó un comentario sobre una ocupación al final del barranco del rubio que ha resultado ser falsa y que ha acarreado muchos problemas al vecino inculcado de “okupa”
Una vecina pide a la mesa que se presente. En la mesa están la presidenta, la secretaria, el técnico del Ayuntamiento, la concejala de Participación Ciudadana, el Inspector de Policía y el representante de VOX. Una vez presentados, la vecina pide que o estén todos los representantes de los partidos presentes o que no esté el de VOX.
2. **Nuevas incorporaciones de asociaciones a la Junta de Barrio:** Se incorpora como miembro con derecho a voto la Asociación Comunidad Energética Local de La Canyada
3. **Cuestiones de orden y número de ruegos y preguntas.** Se apuntan los vecinos y vecinas que desean intervenir en ruegos y preguntas
La presidenta hace una reflexión sobre la importancia, para que la Junta de Barrio sea efectiva, de que los vecinos y vecinas hagan sus intervenciones con responsabilidad y respeto y que el ayuntamiento responda a las peticiones tanto si son positivas como negativas.
4. **Peticiones al ayuntamiento pendientes de respuesta (ver anexo 1 de la última acta)**
La concejala de Participación toma la palabra para responder a las solicitudes acumuladas en estas tres últimas reuniones:
Petición 7: Se han colocado contenedores de 360 L en el parque de La Pinada y se están haciendo carteles para concienciar sobre el uso correcto de las instalaciones públicas.
Petición 11: Se está preparando una reunión entre el vecino que ha diseñado la aplicación y representantes del Ayuntamiento para ver si puede ser utilizada en Paterna
Petición 4: No se ha conseguido todavía, aunque estamos trabajando en ello.
Se inicia una serie de intervenciones en las que se dice que ya llevan 2 años pidiendo esta medida desde el Instituto y no se comprende que no se haya hecho aún. Se propone que desde la Junta de Barrio se haga una moción al ayuntamiento para que se adecuen los horarios de autobuses a la entrada y salida del instituto. El funcionario del Ayuntamiento aclara que la Junta de Barrio no tiene competencia para presentar mociones. Al final se decide realizar una propuesta en firme desde la Junta de Barrio. Y esperamos la respuesta en la próxima reunión.
Petición 5: Desde la Policía Local se responde: “con los medios que contamos, tenemos que priorizar y vamos a los colegios de primaria y que estén en lugares con más tráfico. Ojalá pudiéramos ir a todos los centros educativos”, pero deja claro que si hay alguna incidencia deben comunicarse con ellos y será atendida.
También indica que tienen preparado un programa anual con un curso de Educación Vial que se imparte en todos los Centros Educativos que lo solicitan.
Al hilo de la intervención del Inspector de Policía, un vecino dice que piensa que hay una falta de eficacia y eficiencia de los medios policiales, que siempre ve los coches de patrulla aparcados en el retén. El inspector responde que no deja de ser una apreciación personal del vecino y que él asegura que se patrulla y se atienden las incidencias vecinales y siempre habrá un coche en la puerta del retén que es del agente que permanece allí y si hay más de uno puede ser que sea porque están haciendo un atestado o cualquier otra gestión.
Petición 9: El control de plagas está contratado a una empresa externa y sé que ya han empezado a tomar medidas contra mosquitos y cucarachas de cara al verano.
5. **Novedades, si las hubiera, de los grupos de trabajo.**
No hay ninguna novedad, aparte de lo ya dicho, de las rutas escolares seguras.

6. Parques y jardines. Creación y acondicionamiento de parques infantiles. Alcorques y arbolado. Reforestación por FGV de árboles talados en la Vallesa, mediación del Ayuntamiento

Los vecinos y vecinas intervienen planteando las siguientes cuestiones:

- No hay suficientes jardines o parques y los que hay, como el del Plantío, están totalmente inadecuados en cuanto a limpieza como en instalaciones, en concreto en el del plantío hay unos columpios oxidados.
- En cuanto a alcorques se tala y no se repone ni se tapa el alcorque. Hay noticias de un estudio por parte del ayuntamiento de mapeo de alcorques para hacer una propuesta de reposición o no, según moleste a los viandantes.
- Se insta a la concejala de participación Ciudadana para que se informe del estado del estudio y que trasmita que cuenten con la comisión del arbolado para la hacer la propuesta.
- Si hay voluntad de plantar árboles, eso es lo importante, da igual que sea en alcorques o en otro sitio. Es importante para el bienestar de las personas y para la emergencia climática.
- En cuanto a las talas en el Parque Natural del Turia se informa de que se han realizado a petición de emergencias. Cuentan con todos los permisos pertinentes, incluido el de la dirección del parque. El Técnico del Ayuntamiento preguntado por ellas en una conversación telefónica realizada por una asociación, se comprometió a supervisar esos trabajos. Siempre hay gente que se alarma cuando se realizan talas, pero a veces son necesarias. Ahora se han quemado tres puentes de madera en los últimos incendios y se ha comprobado que dichos puentes no son efectivos cuando hay una emergencia. Seguramente los que se repongan no serán de madera.
- Un técnico del Ayuntamiento está en conversaciones con FGV para que las talas realizadas por esta entidad en la estación de la Vallesa sean repuestas de acuerdo con el plan del arbolado.
- La asociación de vecinos AVUC ya trabajó el tema y propuso un plan para que desde las escuelas hubiera actividades para que los niños y niñas plantaran árboles y los cuidaran posteriormente, se solicita al ayuntamiento que impulse y coordine dichas actividades.

La asociación para la defensa del arbolado presenta un escrito a la presidenta de la Junta para que conste en acta su parecer sobre este tema y se adhiere a esta acta como ANEXO 2.

7. Elección de dos representantes para el Consejo Territorial de Participación

Se inicia una conversación sobre la composición y funciones de este órgano todo explicitado en la Carta de Participación Ciudadana, aprobada por unanimidad en 2017 y que llevamos varios años sin cumplir.

Se habla de la importancia de poner en marcha el Consejo Territorial para poder implementar los presupuestos participativos que, por mayoría, se consideran muy útiles y que hasta ahora solo se han promovido en tres ocasiones.

Una vecina indica que en las tres veces que se votaron los presupuestos participativos salieron como proyectos ganadores las rutas escolares seguras, la compra de una motobomba para la lucha contra incendios y la creación de los carriles-bici. Ninguno de los dos primeros proyectos se ha ejecutado y el carril-bici se realizó sin participación vecinal. Piensa que es muy importante saber con qué dinero contamos, qué proyectos priorizamos los y las vecinas y poder hacer un seguimiento de las ejecuciones.

Se presentan para representar a la Junta de Barrio de La Canyada:

- Juan Enrique Palencia
- Paz Mallent Llorens

Son elegidos por unanimidad y se les agradece su compromiso.

8. Alternativas para ampliar espacios para asociaciones y jóvenes

Se ha empezado a negociar la compra de un solar (el de la calle San Vicente Ferrer u otro) con la finalidad de ampliar espacios públicos municipales.

Se comenta que los jóvenes no tienen ningún lugar en el que reunirse y que incluso a los jubilados, que sí tienen local, se les queda pequeño. Las asociaciones tienen muchos problemas para conseguir local ya sea para sus reuniones o para sus actividades programadas.

Se pregunta por la casa que hay dentro del jardín del Centro social y se contesta que hay problemas de propiedad de la misma y aunque se ha intentado, no ha sido posible su adquisición, por ahora.

9. Barranco del Rubio. Previsión de actuaciones para evitar inundaciones

En 2011 se empezó a trabajar en un proyecto para prevenir inundaciones en el Barranco del Rubio. Ese proyecto se acabó y se aprobó, pero no se ha ejecutado por falta de presupuesto. Se ha pedido que se ejecute por partidas para, poco a poco, ir completándolo, pero no ha habido respuesta.

Un vecino indica que no solo es por seguridad, ya que tras una inundación el vecindario queda varias horas sin poder cruzar la calle y que el Ayuntamiento prioriza sus presupuestos según sus criterios (partidistas?) y para algunas actuaciones sí hay dinero y otras quedan en el olvido.

10. Situación y problemática del cableado. Proliferación sin retirar los antiguos

A partir de la implementación de la fibra óptica se está viendo como proliferan los nuevos cables y los que ya no sirven no se retiran. Se pregunta si el Ayuntamiento puede hacer algo para exigir a las empresas que retiren los cables ya obsoletos y si no hay una normativa que obliga, en obra nueva, a ponerlos soterrados y no aéreos. Parece que hay una norma, a partir de la pandemia, que dificulta la exigencia de la obligación de soterramiento.

Las empresas deben retirarlos, pero no hay una vigilancia de buenas prácticas y los trabajadores van a lo cómodo.

La asociación de vecinos AVUC ya trabajó este tema y presenta a la presidenta de la Junta de barrio el escrito que enviaron al Ayuntamiento y la contestación que recibieron que constará en el acta como ANEXO 3.

11. Duplicación/Inadecuación de algunas señales de tráfico

El vecino que propuso este tema ha tomado fotos de los casos concretos y se las pasa al inspector de Policía para que tome medidas al respecto.

12. Ruegos y preguntas

Vecina 1: Ha habido un accidente por un perro que mordió la cola de un caballo en el Parque Natural del Turia. Lo dice para que conste que está prohibido llevar los perros sueltos en el Parque Natural del Turia y, además, según el PORN, deben ir bien sujetos y controlados.

Se comenta que está prohibido en toda Paterna. En el ambulatorio se atienden entre 20 y 30 heridas por mordedura de perro al mes y el inspector de policía indica que tienen conocimiento de algunos casos en que reiteradamente los dejan sueltos y ellos intervienen, denuncian y multan.

Vecino 2: Pide que se organice el procedimiento para que los y las vecinas que no están asociados puedan tener acceso al acta de las reuniones de la Junta de Barrio y a las convocatorias.

La secretaria de la Junta de barrio ya ha pedido en dos ocasiones que se publiquen en la web del ayuntamiento. La concejala de Participación Ciudadana contesta que, si no le ponen impedimento legal o técnico, se publicarán.

Por otro lado, indica que le gustaría que hubiera una comisión para tratar el tema de FGV porque le gustaría participar en la segunda fase del proyecto que incluye que haya más frecuencia del mismo. Las actuaciones en el Parque Natural del Turia se

tienen que hacer con sentido común y participación pública. Los ciudadanos tenemos ideas y planteamientos como consecuencia del uso de estas instalaciones.

La representante de la AVV La Canyonada indica que, junto con la Alianza por la Emergencia Climática, llevan trabajando muchos años en este tema y que han cogido el testigo del grupo "plataforma 15 minutos". Quedamos en incluir este tema como punto para la próxima reunión de la junta.

Vecino 3: Pide al Ayuntamiento que, por lo menos, conteste a los escritos del vecindario. El administrado tiene sensación de impotencia.

Añade que el Sr. alcalde tiene una buena oportunidad de rebajarnos el IBI un 20% y que ¡adelante con el proyecto del Barranco del Rubio!

Vecina 4: Hace hincapié en la necesidad de locales y espacios para la juventud y pregunta por qué hay tan pocas papeleras en La Canyonada que hace que tengamos que llevarnos a casa hasta la bolsita con las deposiciones del perro. También pide que haya bolsitas en las papeleras por si algún vecino o vecina no las lleva.

Vecino 5: Existe mucha inestabilidad eléctrica que hace que, a veces suba mucho la tensión y otras baje. Eso pone en peligro nuestros electrodomésticos. Conforme vayan habiendo más instalaciones fotovoltaicas, este problema se incrementará. Pide que el Ayuntamiento se ponga en contacto con la empresa suministradora y le inste a que realice las intervenciones necesarias para evitar estas variaciones de tensión.

Vecina 6: Propone que en los últimos 5 minutos de las reuniones de la Junta de Barrio se deje un espacio para que las diferentes asociaciones informen de las actividades que tienen previstas para el mes, con la finalidad de informar e invitar a los y las vecinas a las mismas.

Vecino 7: Vivir cerca de las vías puede ser una tortura por los ruidos. Si se aumenta la frecuencia del metro, esta incomodidad aumentará y además los vagones van semivacíos. Por eso estoy totalmente en contra de que se aumente la frecuencia de la línea de metro.

Vecino 8: Pregunta qué se puede hacer desde el Ayuntamiento o la Policía para evitar que los setos particulares inunden las aceras y nos impidan caminar por ellas. La policía le contesta que es una actitud sancionable.

Vecino 9: Reivindica la existencia de una ambulancia en La Canyonada. Manifiesta su parecer sobre la importancia, por encima de otros gastos, de la intervención en el Barranco del Rubio para evitar inundaciones. Y se queja de la desidia de los y las vecinas con las deposiciones de sus mascotas.

El Inspector de Policía le indica que tramitan multitud de denuncias por este hecho.

Vecina 10: Informa de que el encuentro de asociaciones que se iba a celebrar los días 1 y 2 de junio, no se va a poder realizar porque el Ayuntamiento no puede colaborar esos días por tener otras actividades programadas.

La concejala de Participación Ciudadana responde que tenemos su colaboración total, si se puede, pero que se han pedido muchos recursos y que las actividades son muchas y ella no puede autorizar actos si no tiene las autorizaciones pertinentes. Se ha propuesto otro fin de semana. A ver si es posible.

Y habiendo tratado todos los temas del orden del día, se cierra la sesión siendo las 22:15h del 20 de mayo de 2024, emplazando a los asistentes para el día de la próxima junta que será el 17 de junio de 2024 a las 19:30h.

La secretaria

Vº Bº La presidenta

María Hidalgo Solera

Gloria Remacha García

ANEXO 1

EXTRACTO DE LAS PETICIONES AL AYUNTAMIENTO DEL ACTA 04/2024.

De la cuarta reunión de la junta de barrio de La Canyada de 2024 se pueden extraer las siguientes peticiones para el ayuntamiento (incluyo las que no se han satisfecho del acta 01/2024 ni del acta 02/2024 y 03/2024):

1. Control de velocidad y respeto de normas de circulación en Barranco del Rubio
2. Control de ciudadanos que dejan que sus setos particulares invadan aceras y otras acciones incívicas como llevar sus enseres o restos de podas a zonas comunes
3. Información sobre las gestiones para hacer coincidir los horarios de los autobuses municipales con la entrada y salida del alumnado al Instituto
4. Cumplimiento de la normativa sobre el arbolado. Información sobre los estudios realizados sobre alcorques y de las conversaciones con FGV
5. Investigar por qué dejó de aplicarse la zona azul en la Plaza Puerta del sol
6. Lanzamiento de una campaña de divulgación sobre las normas de gestión y recogida de residuos vegetales y enseres.
7. Información sobre la reunión para ver la posibilidad de utilizar la aplicación ofrecida para encontrar los mejores itinerarios escolares seguros
8. Información sobre las gestiones para evitar las variaciones de tensión eléctrica
9. Aumento del número de papeleras
10. Adecuación y mejora del parque del Plantío
11. Información de la opinión que tiene la concejalía correspondiente sobre la posibilidad de realizar el proyecto para evitar inundaciones en el Barranco del Rubio por partidas si no hay dinero para su ejecución completa ahora.
12. Información sobre la posibilidad de hacer públicas las actas y convocatorias de la Junta de Barrio en la web del Ayuntamiento.
13. Opinión de la concejalía de educación sobre la posibilidad de hacer campañas en los colegios de plantación de árboles con su posterior cuidado por parte de los niños y niñas de Paterna

ANEXO 2: PETICIÓN DETALLADA DE LA ASOCIACIÓN POR DEFENSA DEL ARBOLADO DE PATERNA

Con respecto al punto 5 del orden del día de la Reunión de la Junta de Barrio de la Canyada:

"Parques y jardines. Alcorques y arbolado. Reforestación por FGV de árboles talados en el apeadero de la Vallesa, mediación del Ayuntamiento. Informe sobre talas en el Parque Natural del Turia. Objetivo, supervisión por parte del Ayuntamiento, permiso preceptivo."

Desde ADAP (Asociación por la defensa del arbolado de Paterna) solicitamos:

- 1. Que el Ayuntamiento de Paterna cumpla la Ordenanza Municipal: Normativa Complementaria de Protección del Arbolado de Paterna**, sobre todo con referencia a los artículos citados al final de este documento**
2. Antes de cualquier tala, bien sea solicitada por una vecina o vecino o porque el Ayuntamiento lo considere necesario, o por una entidad, como, por ejemplo, Iberdrola, **se solicita que** antes de realizar la actuación se trate en **la Mesa de Arbolado o en su defecto en la Junta de Barrio**, con copia del informe técnico que justifique que la tala es la última y única solución.
3. Como ya se ha expuesto anteriormente, que se cumpla el Artículo 8 de la ordenanza de arbolado y que por parte de los servicios de jardinería del Ayuntamiento de Paterna, **se publique una base de datos, a la que se podrá acceder a través de la página web municipal.**
Esta información referente a la base de datos ha sido solicitada a través de la Junta de Barrio de la Canyada en varias ocasiones (el 14 de septiembre de 2015; el 16 de enero de 2023)
4. De igual modo, el desglose del "**FONDO PARA LA REPOSICIÓN DEL ARBOLADO**", en el cual se indique las entradas correspondientes indicando a qué obra pertenece y lugar de la misma, así como las salidas realizadas de dicho "**FONDO PARA LA REPOSICIÓN DEL ARBOLADO**" especificando dónde se han destinado.
5. **Alcorques**
 - Teniendo en cuenta la situación de emergencia climática y la necesidad de sombra en nuestras calles, que los alcorques vacíos sean replantados a la mayor brevedad con árboles nuevos de edades similares a los ejemplares retirados o ejemplares con el mismo potencial de absorción de CO2, y así cumplir con la ordenanza aprobada por el Ayuntamiento de Paterna que indica que se ha de llevar a cabo "con la reposición del triple de los ejemplares talados de los existentes".
 - La creación de nuevos alcorques y zonas verdes.
6. Recordar su obligación de finalizar el expediente de aprobación de la nueva ordenanza aprobada inicialmente en mayo de 2017
7. Poner en marcha **UN PLAN DIRECTOR DEL ARBOLADO** que marque las pautas para la planificación global del arbolado del municipio, tal y como lo tienen implantado en muchos otros municipios de España (Sevilla, Madrid, Cádiz, Málaga Valladolid, Getafe, etc.).

**Capítulo I. Consideraciones generales.

Artículo 2. Finalidad

a) Proteger, conservar y, en su caso, **restaurar el arbolado existente** en el término municipal de Paterna, con independencia de la titularidad y la clasificación de los terrenos en los que se encuentre.

d) **Fomentar la ampliación de la superficie arbórea del término municipal de Paterna** y evitar su **disminución**

g) **Fomentar la colaboración** entre Administración Pública y particulares para la consecución de los objetivos de la presente Ordenanza, **promoviendo la participación de vecinos y asociaciones en la conservación de las especies arbóreas y arbustivas situadas en el casco urbano.**

Artículo 7. Conservación y defensa de los espacios verdes municipales.

1. Para la **mejor conservación y protección de los espacios verdes públicos**, los proyectos municipales que prevean intervenciones en los mismos deberán **respetar al máximo** la existencia del arbolado y masa vegetal preexistente, de manera que estas intervenciones **no supongan un deterioro del estado original de la zona**, y así deberá justificarse motivadamente en la memoria del proyecto.

2. Las obras de apertura de zanjas o intervenciones de cualquier naturaleza que se realicen en las vías, jardines, plazas, etc. de propiedad municipal, tanto si se ejecutan por el propio Ayuntamiento como por particulares, se harán de manera que **se minimice el daño** al arbolado o a las plantaciones, siguiéndose las técnicas y colocando sistemas de protección contenidos en la Norma Tecnológica de Jardinería y Paisajismo NTJ 03E, sobre protección de elementos vegetales en los trabajos de construcción. (p.ej. ARBOLES MONUMENTALES, EUCALIPTO BARRANC DEL RUBIO)

Artículo 8. Tala de árboles de zonas verdes y alineaciones de viales de titularidad municipal.

La tala de cualquier ejemplar arbóreo de titularidad municipal, vendrá acompañada, con la **reposición del triple de los ejemplares talados** de los existentes en el Anexo I.

En los casos en que se aplique la alternativa de reposición de árboles talados, **la zona donde se realizará la reposición será aquella zona de titularidad municipal o alcorques municipales**, que presente las condiciones necesarias para garantizar la viabilidad de la plantación.

La corporación municipal dará preferencia para reponer el nuevo árbol a aquellas localizaciones que estén más próximas a la zona donde se ha realizado la tala.

Por parte de los servicios de jardinería del Ayuntamiento de Paterna, se dispondrá de una base de datos, a la que se podrá acceder a través de la página web

municipal, en la que se registrarán las talas realizadas y en la que se indicarán, al menos, los siguientes datos:

- **El número de árboles talados.**
- **La ubicación de cada árbol.**
- Foto de los ejemplares talados.
- La especie del árbol talado.
- **El motivo de la tala.**
- **El número y especie de árboles repuesto.**
- **La zona de la reposición.**
- El marco de plantación.

Artículo 9. Tala de árboles de zonas verdes y alineaciones de viales de titularidad municipal a cargo de particulares.

Por cada árbol talado de alineaciones de viales, por parte del solicitante se deberá abrir un nuevo alcorque, en la ubicación y de las características que se establezcan por los servicios técnicos municipales.

La solicitud de la licencia autorización municipal de tala deberá ir acompañada de:

- Justificación técnica de la actuación que se pretende realizar.
- Ortofoto de la zona de actuación o foto de los ejemplares a eliminar, con detalle suficiente para poder distinguir los árboles a talar, con planos en los que se indique los árboles que es necesario talar, así como la especie, edad y porte de los mismos.

El otorgamiento de la autorización municipal de tala llevará aparejada la compensación de los elementos arbóreos que se vean afectados, así como, si es el caso, a la reparación de las infraestructuras municipales o privadas dañadas.

La compensación se realizará plantando en el nuevo alcorque un ejemplar arbóreo de los descritos en el Anexo I, siendo los servicios técnicos municipales, los que establezcan la elección de la especie en cada uno de los casos, disponiendo de un plazo de un mes para la plantación. O, en su defecto, se procederá al ingreso de 130,00 € por cada árbol talado, en el "FONDO PARA LA REPOSICIÓN DEL ARBOLADO".

Artículo 13. Tala de árboles existentes en jardines y patios interiores de titularidad particular.

- Para la tala de árboles de patios interiores y jardines de titularidad particular, será obligatorio la obtención de la licencia municipal de tala.
- La solicitud de licencia de tala será realizada por el titular propietario del inmueble donde se encuentre el árbol, o representante legal debidamente acreditado. Cuando se trate de comunidades de propietarios que deseen talar un árbol en zona comunitaria deberán presentar en la solicitud el acuerdo mayoritario de los copropietarios, así como la competencia legal del representante que realiza la solicitud.
- A la licencia de tala se deberá acompañar ortofoto o croquis de la parcela, donde se indique el árbol a eliminar, y la zona donde se va a proceder a la compensación.

El otorgamiento de la licencia de tala queda supeditada a la compensación de los elementos arbóreos que se vean eliminados, siendo las posibilidades de compensación las siguientes:

- La plantación del triple de los elementos arbóreos que se vean afectados en el interior de la parcela en la que se ha realizado la tala, siendo el porte mínimo de los ejemplares que se planten de 2 metros.
- En caso de que resulte inviable la plantación del triple de los ejemplares talados en el interior de la parcela, se deberá compensar la tala de los árboles aportando a las arcas municipales la cantidad de 130,00 € por cada árbol talado, los cuales serán destinados íntegramente a un "FONDO PARA LA REPOSICIÓN DEL ARBOLADO", el cual tendrá un carácter finalista, estando creado con el objeto de recuperar el arbolado perdido.

Artículo 20. Objetivos del FONDO PARA LA REPOSICIÓN DEL ARBOLADO.

- **El fondo para la reposición del arbolado irá a una cuenta finalista, que tendrá como único objetivo la recuperación del arbolado perdido en el término de Paterna.**
- Las cantidades económicas que se ingresen en el mismo, se destinarán íntegramente a la plantación de árboles en las zonas verdes municipales, así como en alcorques municipales, siendo los servicios técnicos de jardinería del Ayuntamiento de Paterna, los que propondrán las zonas de actuación, así como las especies que se implantarán.

ANEXO 3: PETICIÓN DE AVUC AL AYUNTAMIENTO Y SU CONTESTACIÓN

ASUNTO; CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA DE CANALIZACIONES PARA TELECOMUNICACIÓN POR CABLE E INSTALACIONES ACCESORIAS EN LA CAÑADA – PATERNA



ASOCIACIÓN VECINAL URBANIZACIONES LA CAÑADA

Montecañada a 06 abril de 2022

AVUC EXPONE:

Con expediente número 212/25111/148/2002. Aprobada por pleno de 26/09/2002. Publicado el texto íntegro de la normativa en el BOP n.º 283 de 28/11/2002 bajo el nombre de Modificación normativa complementaria del PGOU sobre canalizaciones para telecomunicaciones por cable e instalaciones accesorias indica en las disposiciones transitorias que las redes aéreas de telecomunicación por cable existentes a la entrada en vigor de esta ordenanza:

1.- Con carácter genérico deberán ser paulatinamente sustituidas por redes enterradas, conforme a lo establecido en esta ordenanza, en un plazo máximo de 10 años a partir de la entrada en vigor de dicha ordenanza.

No se concederán licencias o autorizaciones que afecten o se refieran a redes aéreas de telecomunicaciones, salvo:

- *Las relativas a su sustitución por trazados subterráneos.*
- *Reparaciones motivadas por urgente necesidad de restablecimiento del servicio.*
- *Intervenciones puntuales motivadas por accidentes y mal estado de postes que afecten a la seguridad pública, previo informe de la Policía Municipal que así lo confirme.*

2.- Con independencia de la disposición anterior, de carácter general, la sustitución por trazado subterráneo tendrá lugar obligatoriamente en las siguientes circunstancias:

- *Cuando se precisen realizar operaciones de reparación, mantenimiento, sustitución o ampliación de las redes aéreas existentes.*

Cuando se solicite la ejecución o ampliación de canalizaciones subterráneas en la zona por parte de otros operadores.

Posteriormente en el BOP nº 26 del 31/01/2013 se realiza una modificación de la normativa complementaria del PGOU sobre canalizaciones para telecomunicaciones por cable e instalaciones accesorias sin verse afectadas las disposiciones transitorias.

AVUC se pregunta:

¿En estos 10 años no se ha precisado realizar operaciones de reparación, mantenimiento, sustitución o ampliación de las redes aéreas existentes que haya forzado al cumplimiento progresivo y paulatino de la ordenanza?

¿Realmente pueden estar 10 años las compañías de telecomunicaciones esquivando la aplicación de dicha ordenanza?

AVUC recuerda, que en la ordenanza se dispone de un Régimen Sancionador:

Las infracciones cometidas por incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ordenanza se sancionarán de acuerdo con la legislación aplicable, según la naturaleza de la infracción.



En pleno centro de la Canyada



Idem



No importa la calle, toda la Canyada está igual

AVUC SOLICITA:

Cumplimiento de la ordenanza a la mayor brevedad posible, estudiando si aplica el sancionar a la/las empresas de telecomunicaciones que operan en la zona e instando a cumplir dicha ordenanza.

Muchas gracias. Atentamente,

AVUC

Agrupación de usos

Artículo 3

La agrupación de distintos usos en una única ubicación se regirá por la adición de usos parámetros edificatorios, considerando para el conjunto la actividad que resulte más desfavorable.

Aparcamiento

Artículo 4

1. A tenor de lo dispuesto en la norma 184 de las de coordinación del planeamiento de los municipios integrantes del Consell Metropolità de L'Horta, el uso residencial, ya sea unifamiliar o plurifamiliar estará sometido a la necesidad de prever, cuando se materialice en edificios de nueva construcción, la dotación de una plaza de estacionamiento por cada vivienda construida.

2. La dotación de plazas de estacionamiento que deberá contemplarse para la implantación del resto de usos pomenorizados que deben preverla, será la siguiente:

a) Uso: Taller, industria, gran industria, almacenes clasificados y almacenes no clasificados: Una plaza de estacionamiento por cada local de superficie superior a 100 metros cuadrados con el mínimo de una plaza por cada 100 metros cuadrados de superficie útil.

b) Uso: Hospedaje, una plaza de aparcamiento por cada 4 habitaciones dobles o el equivalente para la misma ocupación en sencillas.

c) Uso espectáculos y salas de reunión: Una plaza de aparcamiento por cada 6 localidades y en lo que exceda de quinientas localidades de aforo, una plaza por cada 4 localidades.

d) Uso comercio: Cuando la superficie comercial, sumadas todas las plantas del edificio con destino comercial, exceda de 200 metros cuadrados, una plaza de aparcamiento por cada 80 metros cuadrados de superficie construida.

e) Uso oficinas: Una plaza por cada 50 metros cuadrados de superficie útil dedicada a oficinas o despachos.

f) Uso docente: Una plaza por cada 40 plazas docentes en cualquiera de sus categorías.

g) Uso deportivo: Se dotará con la misma cuantía a la que se refiere el apartado «c», uso espectáculos, cuando se prevean espacios para la presencia del público. En caso contrario se dispondrá una plaza por cada 25 metros cuadrados de espacio destinado a la práctica del deporte.

h) Uso sanitario: Una plaza por cada 5 camas.

i) Uso cultural: Una plaza por cada 200 metros cuadrados útiles en locales cuya superficie sea superior a 1.000 metros cuadrados.

3. La concurrencia en una misma edificación o parcela de más de un uso pomenorizado sometido a las determinaciones a las que se refieren los párrafos anteriores, comportará la necesidad de dotar tantas plazas de estacionamiento como resulten de aplicar a cada uno de los usos concurrentes las reglas que les correspondan.

Disposición final

Las actividades que tengan concedida, o en trámite, licencia de actividad, no se verán afectadas por la presente normativa complementaria. No obstante, sobre posteriores modificaciones de los usos definidos en dichas licencias serán de aplicación las presentes normas complementarias.»

Paterna, a once de octubre de dos mil dos.— El alcalde en funciones, Francisco Javier González Contador.

21822

Ayuntamiento de Paterna

Sección de Planeamiento Urbanístico

Negociado de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación de la normativa complementaria del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, para telecomunicación por cable.

EDICTO

Por el Ayuntamiento pleno, en la sesión celebrada el pasado día 26 de septiembre de 2002, se aprobó definitivamente la modificación de la normativa complementaria del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna, para telecomunicación por cable.

El objeto de la modificación es incluir un apartado 2 dentro del artículo 14.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de

2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; publicándose a continuación el texto íntegro de la ordenanza modificada:

«Generalidades

Objeto

Es objeto de esta ordenanza regular las condiciones de instalación de las infraestructuras de telecomunicaciones que se contemplan en su contenido, con la finalidad de:

— Preservar el paisaje urbano de las agresiones causadas por la implantación indiscriminada de instalaciones de telecomunicaciones.

— Evitar la proliferación de barreras arquitectónicas creadas por la ubicación de sus instalaciones accesorias en la vía pública.

— Minimizar las molestias causadas a los ciudadanos por la realización de obras en la vía pública.

— Establecer las infraestructuras de telecomunicaciones como elementos de obligada ejecución por parte de los agentes urbanizadores, en las zonas de nueva urbanización.

Ámbito de aplicación.

1. Esta ordenanza será de aplicación a las instalaciones de redes de cable para sistemas de telecomunicación.

2. Las prescripciones contenidas en esta ordenanza serán de aplicación en la totalidad del término municipal de Paterna.

Instalaciones de telecomunicación por cable

Sección 1.ª Disposiciones comunes.

Trazado de redes y ubicación de elementos auxiliares.

1. El trazado de las redes de cables discurrirá necesariamente enterrado, en el interior de conductos dispuestos en zanjas cuyas características se especifican en el anexo de esta ordenanza.

2. No se admitirán trazados ni tramos aéreos de redes de telecomunicaciones por cable.

3. Salvo imposibilidad técnica justificada y aceptada expresamente por el Ayuntamiento, el acceso desde las redes subterráneas hasta los usuarios no será admisible a través de fachadas de edificios, debiendo realizarse mediante patios de luces, patinillos de servicios, u otros conductos no visibles desde la vía pública.

Se entenderá que existe una imposibilidad técnica justificada, cuando, además de que el inmueble no esté dotado de la infraestructura común de telecomunicaciones prevista en el Real Decreto 279/99, de 22 de febrero, Reglamento Regulador de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones para el Acceso a los Servicios de Telecomunicación en el Interior de los Edificios (ICT) y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones, ocurra que:

a) En el edificio o inmueble en cuestión no exista un patio interior de luces, ni patinillos interiores susceptibles de acomodar la infraestructura del operador, afectando a los usuarios finales de los servicios prestados por éste.

b) Aún cuando existiendo patio interior en el inmueble en cuestión, resulte necesario para acceder al mismo la realización de obras mayores o menores, tales como acceso por portales, rellanos, escaleras, u otras que requieran la realización de trabajos de rotura de elementos arquitectónicos del inmueble, así como su posterior reparación que, en cualquier caso, supondría un coste que de acuerdo con la normativa aplicable debería asumir la propia comunidad de propietarios y, en ningún caso, el operador de telecomunicaciones.

c) Resulte impracticable por cualquier razón, el acceso a la azotea y/o tejado del edificio.

En cualquier caso, las soluciones propuestas deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, debiendo la empresa justificar en los proyectos presentados que se dan las circunstancias anteriores, y que se adoptan la tipología de cables y trazados que menor impacto visual generan.

4. Los armarios y demás elementos que no puedan situarse en el subsuelo deberán emplazarse en el interior de locales habilitados para tal fin, sin que se permita su ubicación la vía pública.

Quedarán excluidas de esta obligación aquellos elementos que por su reducido tamaño puedan integrarse en el entorno viario sin causar impacto negativo, molestias a los usuarios de la vía pública o viviendas. El proyecto de obras justificará las soluciones adoptadas en este sentido, que deberán ser evaluadas y aprobadas por los técnicos municipales.

Solicitud de autorizaciones, y declaración de prestación de servicios de telecomunicación

1. La ejecución de instalaciones que impliquen la realización de obras, o fijación de elementos accesorios en los edificios o en la vía pública precisará autorización municipal previa, que se tramitará a través de los correspondientes expedientes de licencia de obras.

2. El tendido de cables a través de conductos de titularidad municipal, precisará de previa solicitud de uso privativo del dominio público local.

3. El tendido de cables a través de conductos no municipales ya existentes, cuando no sean necesarias obras de ninguna clase para ello, podrá realizarse sin más requisito que una declaración previa de prestación de servicios de telecomunicaciones ante el Ayuntamiento, que incluirá:

— Tipo de servicios de que se trata.

— Justificando estar en posesión de la licencia de operador necesaria para la prestación del servicio.

— Especificación de las zonas a las que se va a prestar servicio.

— Tipo, número y longitud del tendido de conductos empleados.

— Planos y detalles explicativos.

4. Aún en el caso de no precisarse obras, cuando para el tendido de cables sea necesario el corte de calles, alteración de las condiciones normales de tráfico, ocupación de la vía pública de forma temporal, etc., deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal previa.

5. El uso de locales para usos afines a los servicios de telecomunicaciones, cuando ese uso implique una actividad en sí mismo (oficinas, almacén, talleres...), o pueda ser fuente de molestias o riesgos para su entorno (p. ej. instalaciones de grupos electrógenos, o de climatización), precisará de la previa solicitud y concesión de licencia de actividad para su implantación y funcionamiento.

Cese de la actividad

En caso de cese de la actividad total o parcial, por parte de un operador, éste podrá:

a) Mantener la titularidad de los cables, conductos y demás instalaciones accesorias.

En caso de arrendarlas a otro operador de servicios de telecomunicaciones, el operador titular mantendrá sus obligaciones ante el Ayuntamiento, en cuanto al pago de tasas por ocupación de suelo público, y responsabilidades de conservación y mantenimiento de las instalaciones, mientras el nuevo operador arrendatario deberá realizar la declaración a que se refiere el artículo 4.3.

En caso de no producirse arrendamiento, el operador titular seguirá igualmente obligado al pago de las tasas y demás responsabilidades de conservación y mantenimiento.

b) Traspasar la titularidad a un nuevo operador.

El nuevo titular asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que de ello se derivan, y deberá tramitar ante el Ayuntamiento el cambio de titularidad, junto con la declaración de prestación de servicios del artículo 4.3.

c) Cesión de las instalaciones al Ayuntamiento.

Las instalaciones serán revisadas previamente por los técnicos municipales, debiendo encontrarse en perfecto estado para su uso posterior.

Régimen fiscal

La ocupación del subsuelo de la vía pública para el trazado de redes de cable de servicios de telecomunicaciones, estará sometida a la tasa que se establece en la ordenanza fiscal correspondiente. La tasa será de aplicación a:

a) El titular de los cables, cuando éstos discurran por conductos municipales.

b) El titular de los cables, cuando éstos discurran por conductos ajenos pertenecientes a un operador cuyo régimen fiscal de pago por ocupación del subsuelo público sea a un porcentaje de su facturación anual.

c) El titular de los conductos en los demás casos, con independencia de que se encuentren ocupados por cables o permanezcan vacíos.

Sección 2.ª Zonas de nueva urbanización.

Proyectos de urbanización

Los proyectos de urbanización correspondientes a las zonas de nueva urbanización, incluirán necesariamente la ejecución de las infraestructuras subterráneas para la red de telecomunicaciones por cable,

que deberán discurrir por la vía pública y preferentemente por las aceras.

Convenios urbanizador-operadores

1. El agente urbanizador designado por el Ayuntamiento deberá notificar a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones por cable, cuya licencia les habilite para operar en el término municipal de Paterna, la previsión de urbanización de la zona de que se trate. De esta forma los operadores interesados podrán establecer con el urbanizador convenios para la ejecución de las instalaciones necesarias para la prestación de sus servicios.

2. Los convenios alcanzados no podrán ser discriminatorios o excluyentes. Las denuncias realizadas en este sentido por parte de operadores afectados serán resueltas por el Ayuntamiento si entran dentro de sus atribuciones, o por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones si a ella compete.

3. En el anteproyecto, o en el proyecto de urbanización, se harán constar los operadores que hayan establecido convenios con el agente urbanizador, definiendo con detalle las características, componentes, trazados, etc., de las instalaciones pertenecientes a cada uno de ellos.

4. El agente urbanizador deberá acreditar ante el Ayuntamiento que los operadores que no se encuentren presentes en los convenios acordados, han sido también notificados, aportando copia de los escritos de notificación con acuse de recibo de cada una de las empresas ausentes.

Conductos vacíos de reserva y arquetas municipales de registro

1. La red de conductos, además de aquellos tubos que cada uno de los operadores interesados disponga para su propio uso, dispondrá de un número de tubos vacíos igual al 20 por ciento de los instalados para el reto de los operadores, con un mínimo de 2. Dichos tubos vacíos estarán situados en la parte superior de los mazos de tubos.

2. En el caso de que ninguna empresa operadora estuviese interesada en extender sus redes de conductos por una zona de nueva urbanización, el agente urbanizador ejecutará una red de 6 conductos cuyas características técnicas se indican en el anexo de esta ordenanza.

3. Los tubos vacíos a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo serán cedidos por el urbanizador al Ayuntamiento, que los recepcionará de forma simultánea al resto de la urbanización, pasando desde ese momento a ser de titularidad municipal, y quedando como reserva para futuros operadores, o para otros usos compatibles con el resto de instalaciones existentes.

4. Del mismo modo, además de las arquetas que los operadores dispongan para sí, la red de conductos estará dotada de arquetas municipales de registro, cuya ubicación y características se indican en el anexo, y que serán cedidas por el urbanizador al Ayuntamiento, junto con los tubos vacíos de reserva.

Especificaciones técnicas

Los conductos y demás elementos auxiliares de la red deberán cumplir las disposiciones y especificaciones técnicas mínimas que aparecen en el anexo de esta ordenanza.

Sección 3.ª Zonas de urbanización consolidada carentes de servicios de telecomunicación por cable.

Solicitud de prestación de servicios

El operador interesado en la prestación de servicios de telecomunicaciones por cable en una zona del término municipal, presentará ante el Ayuntamiento una solicitud de prestación de servicios, consistente en la siguiente documentación:

— Solicitud de ocupación del subsuelo y de ejecución de las instalaciones necesarias para la prestación de servicios de telecomunicaciones por cable.

— Acreditación de la condición de operador necesaria para la prestación del servicio.

— Zona específica a la que se prestará servicio.

— Zonas del término municipal donde el operador ya presta el servicio, y zonas donde aún no lo presta.

— Justificante del pago de las tasas correspondientes.

Procedimiento.

1. Las solicitudes efectuadas podrán ser denegadas por motivos justificados acordes con la presente ordenanza, o con el resto del ordenamiento legal aplicable.

2. Admitida a trámite la solicitud, el Ayuntamiento lo notificará a los restantes operadores de telecomunicaciones por cable, cuya

licencia les habilite para operar en el término municipal de Paterna. A partir de la fecha de recepción de los comunicados, se abrirá un plazo de 10 días para que los operadores interesados manifiesten su interés en prestar sus servicios en la zona solicitada, en parte de ella, u otra más amplia que la contenga, presentando la documentación que se indica en el artículo 11.

3. Si transcurrido el plazo de tiempo no se presentase solicitud alguna, el Ayuntamiento lo comunicará al operador que inició el procedimiento para que presente la solicitud de licencia de obras y el proyecto correspondiente a la zona.

4. Si algún operador o grupo de operadores presentase solicitud para prestar también servicios en la zona (o por previsión de instalaciones para un futuro), y cumpliera los requisitos necesarios para ser admitida a trámite, se comunicará al operador original para que en el plazo máximo de 3 meses se proceda a la solicitud conjunta de licencia de obras, que incluirá un proyecto del conjunto de las instalaciones de todos los operadores interesados.

5. Transcurrido el plazo de 3 meses sin que la documentación haya sido presentada sin causa justificada, se entenderá que el operador u operadores han desistido en su solicitud, archivándose el expediente sin más trámite.

6. Presentado el proyecto, individual o conjunto, éste seguirá la tramitación establecida para las licencias de obra. La licencia será única, y se concederá al conjunto de operadores que intervengan en la solicitud.

7. En caso de falta de acuerdo de alguno de los operadores en la elaboración del proyecto conjunto, resolverá el Ayuntamiento si se trata de tema de su competencia, o la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones si de la suya se tratase.

Proyecto de obras

El proyecto de obras, además del contenido habitual establecido, deberá incluir:

— Dependiendo de la extensión de la zona a la que afectan las obras, deberá incluir un plan de ejecución por fases de las mismas, donde se indique la duración de cada una, y permita su ejecución independiente. En caso de ser necesario, el Ayuntamiento podrá establecer prioridades de ejecución de unas fases frente a otras, al objeto de acompañar su desarrollo con otras obras previstas, o por otros motivos de interés municipal.

— Justificación de que las instalaciones cumplen las especificaciones establecidas en el artículo 3 y en el anexo de esta ordenanza.

— Descripción detallada de las características técnicas de las soluciones adoptadas, los materiales empleados, número de conductos, arquetas, trazados, etc., que corresponden a cada uno de los operadores que intervienen en el proyecto, así como tubos de reserva y arquetas municipales.

— Detalles de las vías de acceso a los usuarios finales.

Conductos de reserva y arquetas municipales de registro

1. La red de conductos estará compuesta por:

— Los tubos que cada uno de los operadores disponga para sí.

Cada operador podrá emplear el tipo de tubo que tenga estipulado, sin más requisito que el obtener la conformidad técnica municipal, y que su número y dimensiones no impida al conjunto de tubos adoptar las disposiciones tipo que se detallan en el anexo.

— Tubos de reserva de titularidad municipal.

Serán ejecutados junto con el resto de conductos, y cedidos al Ayuntamiento, que los dejará como reserva para futuros operadores, o para usos compatibles con el resto de instalaciones canalizadas.

Irán situados en la parte superior del conjunto de tubos. Su número será igual al 20 por ciento de los instalados por los operadores para su propio uso, con un mínimo de 2.

Sus características técnicas se especifican en el anexo.

— Arquetas de los operadores.

Cada operador instalará las arquetas que precise. Los operadores tendrán libertad para instalar los tipos de arquetas que sean más convenientes para sus instalaciones, sin más requisito que obtener la conformidad técnica municipal.

Irán instaladas a los lados del prisma de tubos, sin interferir en éste. Para acceder a cada arqueta, los tubos del operador abandonarán la alineación general de conductos mediante codos apropiados,

y penetrarán en su arqueta particular, volviendo a la alineación de conductos mediante nuevos codos.

— Arquetas municipales de registro.

Serán ejecutadas por los operadores y cedidas al Ayuntamiento.

Irán colocadas en la vertical del prisma de conductos. Posibilitarán el acceso a los conductos de reserva de titularidad municipal, situados en la parte superior de la canalización, mientras que el resto de tubos de las empresas operadoras serán pasantes e inaccesibles en estas arquetas.

Sus características técnicas se especifican en el anexo.

2. Cuando las circunstancias particulares de una zona hagan posible y aconsejable, el Ayuntamiento y el operador u operadores que desplieguen sus redes, podrán convenir el que:

— Los conductos y arquetas de registro que según lo dispuesto en el apartado anterior deben pasar a ser de propiedad municipal, permanezcan de titularidad de las empresas ejecutoras, siempre que se justifique la existencia un número suficiente de infraestructuras de reserva para futuros usuarios de las mismas, y el que sus condiciones de acceso no sean abusivas ni discriminatorias.

— Sólo sean cedidas al Ayuntamiento las infraestructuras que éste precise para su propio uso.

Sección 4.ª Zonas de urbanización consolidada dotadas de red de conductos para telecomunicación por cable.

Prestación de los servicios

1. La prestación de servicios de telecomunicación en zonas ya dotadas de conductos para este fin, se realizará a través de los conductos vacíos existentes, o de los cables de otros operadores que ya presten sus servicios en la zona, salvo en los casos previstos en el artículo siguiente.

2. La utilización de conductos vacíos existentes o el empleo de los cables pertenecientes a otro operador, estarán sujetos a los requisitos expuestos en el artículo 4 de esta ordenanza.

Ampliación de redes

1. Sin perjuicio de los derechos que las empresas operadoras posean en virtud de sus licencias habilitantes, la ampliación de la red de conductos existentes en una zona, en extensión o en número de conductos, sólo se autorizará en aquellos casos de imposibilidad de uso compartido de las instalaciones ya existentes.

2. La justificación de imposibilidad de uso compartido y la necesidad de ampliación de la red existente en una zona, se tramitará ante el Ayuntamiento mediante solicitud de prestación de servicios, análoga en lo demás a la solicitud a que se refiere el artículo 11. La solicitud estará sujeta al mismo procedimiento de tramitación que se describe en el artículo 12 y, en su caso, a las obligaciones que se derivan del contenido de los artículos 13 y 14.

3. No tendrán consideración de ampliaciones las acometidas desde el trazado principal de conductos, a las viviendas o edificios de usuarios del servicio.

Uso de conductos municipales de reserva

El uso de conductos municipales de reserva por parte de nuevos operadores, o para ampliación de redes por parte de los ya existentes, conllevará necesariamente la compensación económica del operador entrante a los operadores que intervinieron en la ejecución de la red de canalizaciones, de forma que los costes de ejecución se repartan proporcionalmente a los conductos que cada operadora emplee o disponga.

Régimen sancionador

Infracciones y régimen sancionador

Las infracciones cometidas por incumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ordenanza se sancionarán de acuerdo con la legislación aplicable, según la naturaleza de la infracción.

Disposiciones transitorias.—Redes aéreas existentes.

Las redes aéreas de telecomunicación por cable existentes a la entrada en vigor de esta ordenanza estarán sometidas a las siguientes disposiciones transitorias:

1. Con carácter genérico deberán ser paulatinamente sustituidas por redes enterradas, conforme a lo establecido en esta ordenanza, en un plazo de máximo de 10 años a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza.

No se concederán licencias o autorizaciones que afecten o se refieran a redes aéreas de telecomunicaciones, salvo:

— Las relativas a su sustitución por trazados subterráneos.
— Reparaciones motivadas por urgente necesidad de restablecimiento del servicio.

— Intervenciones puntuales motivadas por accidentes y mal estado de postes que afecten a la seguridad pública, previo informe de la Policía Municipal que así lo confirme.

2. Con independencia de la disposición anterior, de carácter general, la sustitución por trazado subterráneo tendrá lugar obligatoriamente en las siguientes circunstancias:

— Cuando se precisen realizar operaciones de reparación, mantenimiento, sustitución o ampliación de las redes aéreas existentes.

— Cuando se solicite la ejecución o ampliación de canalizaciones subterráneas en la zona por parte de otros operadores.

Disposición final

1. Una vez en vigor, esta ordenanza se incorpora como normativa complementaria del Plan General de Ordenación Urbana de Paterna.

2. La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Anexo

Requisitos técnicos mínimos de la red subterránea de conductos para telecomunicación por cable, y elementos accesorios.

1. Conductos.

Las empresas operadoras de telecomunicaciones por cable tendrán libertad para instalar los tipos de conductos que mejor se adecuen a sus necesidades, respetando los condicionantes que por razones justificadas pueda imponer el Ayuntamiento, y las disposiciones que a continuación se señalan.

Los tubos que quedarán de propiedad municipal, como reserva para futuros operadores o usos compatibles, serán de policloruro de vinilo (PVC).

Materiales

Cumplirán las normas UNE, o normativa comunitaria equivalente, que les sean de aplicación para el uso al que se destinan.

Trazados

Seguirán trazados sensiblemente rectos.

Los cambios de dirección se realizarán con radios de curvatura superiores a 50 cm, sin que pueda existir más de un cambio de dirección en el tramo comprendido entre dos arquetas.

Allí donde el tubo no pueda adoptar la curvatura exigida se emplearán codos preformados del mismo material que el resto de la conducción.

En los lugares donde no sea posible respetar el radio mínimo de curvatura, el cambio de dirección tendrá lugar en una arqueta de tamaño adecuado.

Empalmes entre tubos

Se evitarán empalmes entre tubos siempre que su longitud lo permita, discurrendo éstos en tramos continuos entre arquetas.

Cuando el material del tubo haga poco manejable grandes longitudes, los tubos se empalmarán según el procedimiento que establezca la norma UNE aplicable al material de que se trate y para el uso al que se destinan.

En cualquier caso, las uniones entre tubos serán estancas, sin rebordes, salientes o aristas cortantes, estables frente a cambios de temperatura y agua, y capaces de soportar una presión mecánica al menos igual a la del tubo.

Diámetros y disposiciones constructivas

Los conductos se distribuirán en prismas verticales, formados por capas sucesivas que agruparán tubos de igual diámetro.

Los operadores emplearán para sus redes los diámetros más adecuados a sus necesidades y previsiones, siendo el diámetro exterior máximo admisible de 200 mm. Los conductos municipales de reserva serán de PVC, sección circular de 120 mm de diámetro exterior, e irán situados siempre en las capas superiores del prisma de tubos.

Excepto en el caso de tritubos, los tubos de cada capa tendrán una separación horizontal entre sí de 30 mm. La separación vertical entre capas será igualmente de 30 mm.

Cada capa del prisma tendrá un máximo de 2 tubos, o pareja de tritubos.

El ancho máximo del prisma serán 430 mm, incluidos elementos separadores horizontales.

Salvo en el caso de usar tritubos, ninguno de los conductos del prisma debe quedar rodeado completamente por los demás, de forma que su acceso a lo largo de la canalización siempre sea posible. Las disposiciones con mayor número de tubos por capa (3 o más tubos o grupos de tritubos, por capa), sólo serán admisibles en caso de imposibilidad de ejecutar la alternativa de menor número.

La altura del prisma será la resultante de la suma de los diámetros de los tubos instalados, más las respectivas separaciones de 30 mm entre capas.

El mazo de tubos irá embebido en un prisma de hormigón en masas continuo, salvo en las arquetas, de una resistencia mínima de 150 kp/cm². La dimensión del prisma será 50 mm mayor en la parte superior, inferior y laterales, que la del mazo formado por tubos y separadores.

Cuando se empleen elementos metálicos para fijación, éstos serán inoxidable, y no formarán pares galvánicos.

2. Zanjas.

Se excavarán con máquinas zanjadoras, salvo imposibilidad técnica para hacerlo.

Ancho

Las zanjas por las que discurrirá el trazado de conductos tendrán el ancho necesario para alojar el prisma de hormigón que alberga en su interior al mazo de conductos.

Profundidad

La profundidad de la zanja será igual a la suma de los espesores que posean sus componentes, que de arriba hacia abajo son:

Firme de la vía bajo la que discurre.

Zona de relleno bajo firme.

Prisma de hormigón.

Lecho.

El espesor del firme será el adecuado al tipo de vía pública de que se trate (aceras, asfalto, hormigón impreso, etc.). Cuando éste sea preexistente, se repondrá una vez concluida la ejecución de la zanja. La zona de relleno bajo el firme estará constituida por una capa de 35 cm. de hormigón, de 125 kp/cm² como mínimo, cuando la zanja discorra por aceras y calles, o de la tierra original compactada hasta un 98 por ciento del próctor modificado, cuando discorra por terreno natural.

El prisma de hormigón tendrá una profundidad igual a la suma de los diámetros exteriores de los tubos, más las separaciones entre tubos, más los 50 mm superiores e inferiores de protección de tubos.

El lecho de la zanja será una capa de 5 cm de espesor mínimo, de hormigón de limpieza.

Cinta de prevención

A una distancia mínima de 25 cm sobre el prisma de hormigón que contiene los tubos, se colocará una cinta de prevención de ancho adecuado a 1 de la zanja, con la leyenda «¡Atención al cable!» o similar.

Cruces con otros servicios

En los cruces con otros servicios deberán respetarse las distancias más restrictivas que resulten de la aplicación de los reglamentos afectados.

La canalización para telecomunicaciones discurrirá por debajo del resto de servicios, aumentando el espesor de la zona de relleno bajo el firme cuanto sea necesario para ello.

Paralelismos con otros servicios

Cuando la canalización de telecomunicaciones deba discurrir en paralelo con otros servicios, deberá hacerlo al lado de éstos, nunca por encima o por debajo.

3. Perforaciones horizontales.

Cuando el trazado de los conductos deba discurrir bajo una vía de comunicación sin posibilidad de apertura de zanja, el paso subterráneo se abrirá mediante una perforadora horizontal del tipo «topo».

El diámetro de la perforación será el requerido para albergar todos los conductos.

Los conductos podrán no mantener la disposición de prisma. En su lugar podrán disponerse en la distribución radial más adecuada para minimizar el diámetro de la perforación.

A lo largo de la perforación horizontal, el conjunto de tubos discurrirá por el interior de una camisa de acero, macizando los huecos

con mortero de cemento, que garantice la resistencia mecánica del conjunto.

Si el diámetro necesario para la realización de una única perforación horizontal fuese excesivo, podrán ejecutarse varias de éstas en paralelo.

4. Otras disposiciones.

Cuando sea precisa la adopción de otras soluciones para el trazado de las canalizaciones, como es el caso de galerías, o el trazado subterráneo no sea viable por cruzar corrientes de agua, o tener que discurrir por puentes o túneles en voladizo, se deberán consensuar con los servicios técnicos municipales las soluciones adoptadas, bajo los criterios de seguridad, mantenimiento y mínimo impacto.

5. Arquetas y cámaras de registro.

Disposiciones generales

Cada empresa operadora podrá usar las arquetas y cámaras que más se adecuen a sus necesidades, respetando las limitaciones que a continuación se exponen.

Las arquetas particulares de cada operador se situarán a los lados de la canalización de conductos, a una distancia mínima de 50 cm de las paredes de la zanja, sin interferir en el prisma de conducciones. Los conductos del operador en cuestión, abandonarán mediante codos la alineación común, para acceder a sus arquetas, e igualmente volverán a la alineación común mediante codos.

Las arquetas municipales se situarán sobre la vertical de la canalización. Los conductos vacíos de reserva serán accesibles en estas arquetas, mientras los conductos del resto de operadores serán pasantes e inaccesibles.

El Ayuntamiento podrá obligar a que se instalen arquetas o cámaras de registro de uso compartido por todos los operadores, cuando por sus dimensiones resulte inviable o contraproducente la instalación de varias de éstas, de uso exclusivo, en la vía pública. Las arquetas y cámaras de uso común se instalarán en la vertical de la canalización de conductos.

Las arquetas y cámaras de registro serán de hormigón prefabricado de 350 kp/cm² mínimo, con diseño de probada resistencia, paredes interiores lisas, orificios laterales para la entrada de tubos, y fondo con pendiente y agujeros para desagüe.

El fondo se situará a una distancia mínima de 15 cm por debajo de la arista inferior del prisma de hormigón o entradas de cables, para facilitar la acumulación y salida del agua sin afectar a las líneas de cable.

Cuando la arqueta se sitúe en una zona con paso de vehículos, descansará sobre una pequeña losa de hormigón armado de 10 a 15 cm de espesor, y dimensiones iguales a la de la arqueta, incrementadas en un 15 por ciento por cada lado, con armadura adecuada para resistir el punzonamiento provocado por el peso de los vehículos. Los agujeros para desagüe serán tenidos en cuenta a la hora de ejecutar la losa.

Las tapas serán de fundición de hierro o hierro galvanizado, de un espesor adecuado para el paso de vehículos pesados. Estarán unidas al marco mediante bisagras y un sistema de cierre que exija el uso de elementos especiales para su apertura. Llevarán en relieve el distintivo de la entidad a la que pertenecen.

Los marcos serán metálicos, iguales a la tapa, con un espesor mínimo de 6 mm.

El conjunto marco y tapa se colocará a nivel con la rasante del firme de la vía pública. El asiento entre el marco y el cuerpo de la arqueta será de cemento de fraguado rápido, sin mezclar con arena, preparado en el sitio. En aceras la resistencia mínima del conjunto será de 250 KN, mientras que en vías de circulación será de 400 KN.

Los tubos deberán poder acceder al interior de las arquetas y cámaras de registro sin estrangulamientos, variación de profundidades, o disposiciones forzadas.

Los conductos no usados serán taponados en las arquetas para impedir la entrada de animales, agua, suciedad, etc.

Usos

Se instalarán arquetas y cámaras de registro para:

Registro de las conducciones y tendido de cables.

Cambios de dirección acusados.

Cruces, empalmes, derivaciones y cocas.

Otras necesidades específicas.

Arquetas de registro y tendido de cable

Servirán para el registro e inspección de las líneas de cables existentes, y el tendido de nuevas líneas.

Cuando la arqueta deba servir para alguna de las funciones que a continuación se especifican, se sustituirá por el tipo de arqueta correspondiente.

Arquetas de cambio de dirección

Cuando las conducciones no puedan respetar el radio mínimo de giro en un cambio de dirección, se colocará una arqueta de iguales características a las de registro y tendido de cable.

Arquetas de cruce, empalme, derivación y coca

Estas arquetas servirán para la realización de cruces entre líneas, derivaciones, empalmes, y ubicar en ellas cocas de cable.

Arquetas y cámaras de registro para otras necesidades específicas

Las canalizaciones podrán disponer de otras arquetas para usos diferentes que exijan dimensiones más grandes o más pequeñas, cuando quede debidamente justificado en los correspondientes proyectos de obras.

Arquetas y cámaras municipales

Las canalizaciones dispondrán de arquetas municipales espaciadas cada 50 o 60 m de trazado lineal real, sus tipos corresponderán a cualquiera de los indicados, y sus dimensiones serán:

Arquetas de registro y tendido de cable: 80 cm de ancho, por 70 cm de largo.

Arquetas de cambio de dirección: 80 cm de ancho, por 70 cm de largo.

Arquetas de cruce, empalme, derivación y coca: 125 cm de ancho, por 80 cm de largo.

Cámaras de registro: 270 cm de ancho, por 160 cm de largo, por 220 cm de alto.

Cuando por motivos justificados se exijan dimensiones mayores, éstas se incrementarán lo necesario para permitir su correcto uso.

Estarán dispuestas directamente sobre el trazado de la red de conductos.

En ellas será posible el acceso a las conducciones vacías de reserva. Poseerán en la tapa el escudo de Paterna en relieve, y sistema de cierre normalizado por el Ayuntamiento y precinto.

Su manipulación sólo estará permitida al personal del Ayuntamiento, o a operadores particulares en presencia de personal facultativo de la Corporación.

Arquetas privadas

Los operadores podrán disponer de sus propias arquetas, para su uso exclusivo, cuando las arquetas municipales no sirvan a sus propósitos.

Estarán dispuestas a un lado de la canalización, a una distancia mínima de 50 cm de la pared exterior de la zanja.

A las arquetas privadas sólo accederán los conductos utilizados por la misma entidad, realizando entrada y salida mediante codos que podrán tener radio inferior a 50 cm siempre que el cable lo permita. Podrán ser de cualquiera de los tipos mencionados, y poseerán en la tapa y en relieve, el distintivo de la entidad propietaria...»

Paterna, a once de octubre de dos mil dos.—El alcalde en funciones, Francisco Javier González Contador.

21823

Ayuntamiento de Paterna

Sección de Planeamiento Urbanístico

Negociado de Gestión del Plan y Patrimonio del Suelo

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la modificación número 1 del Plan Parcial del Sector 1 del PGOU.

EDICTO

Por el pleno del Ayuntamiento, en fecha 26 de septiembre de 2002, se adoptó resolución aprobando definitivamente la modificación número 1 del Plan Parcial del Sector 1 del PGOU.

El objeto de la modificación consiste en eliminar los retranqueos a linde de parcela y posibilitar la edificación adosada, frente a la tipología aislada que define el plan parcial vigente.

El texto de los artículos modificados es el siguiente:

Ayuntamiento de Paterna

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación, por acuerdo plenario de 26-12-12, de la modificación normativa complementaria PGOU sobre canalizaciones para telecomunicación por cable y publicación de normativa.

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el pasado día 26 de diciembre de 2012, se aprobó definitivamente la modificación de la "Normativa complementaria del P.G.O.U. sobre canalizaciones para telecomunicaciones por cable" redactada por los Servicios Técnicos Municipales, que afecta a la sección 4.ª, "Usos de conductos municipales de reserva".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; publicándose a continuación el texto íntegro de la ordenanza modificada:

"GENERALIDADES.

Objeto.

Es objeto de esta ordenanza regular las condiciones de instalación de las infraestructuras de telecomunicaciones que se contemplan en su contenido, con la finalidad de:

- Preservar el paisaje urbano de las agresiones causadas por la implantación indiscriminada de instalaciones de telecomunicaciones.
- Evitar la proliferación de barreras arquitectónicas creadas por la ubicación de sus instalaciones accesorias en la vía pública.
- Minimizar las molestias causadas a los ciudadanos por la realización de obras en la vía pública.
- Establecer las infraestructuras de telecomunicaciones como elementos de obligada ejecución por parte de los agentes urbanizadores, en las zonas de nueva urbanización.

Ámbito de aplicación.

1. Esta ordenanza será de aplicación a las instalaciones de redes de cable para sistemas de telecomunicación.

2. Las prescripciones contenidas en esta ordenanza serán de aplicación en la totalidad del término municipal de Paterna.

INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN POR CABLE.

Sección 1ª.-Disposiciones comunes.

Trazado de redes y ubicación de elementos auxiliares.

1. El trazado de las redes de cables discurrirá necesariamente enterrado, en el interior de conductos dispuestos en zanjas cuyas características se especifican en el Anexo de esta ordenanza.

2. No se admitirán trazados ni tramos aéreos de redes de telecomunicaciones por cable.

3. Salvo imposibilidad técnica justificada y aceptada expresamente por el Ayuntamiento, el acceso desde las redes subterráneas hasta los usuarios no será admisible a través de fachadas de edificios, debiendo realizarse mediante patios de luces, patinillos de servicios, u otros conductos no visibles desde la vía pública.

Se entenderá que existe una imposibilidad técnica justificada, cuando, además de que el inmueble no esté dotado de la infraestructura común de telecomunicaciones prevista en el Real Decreto 279/99, de 22 de febrero, Reglamento Regulator de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones para el Acceso a los Servicios de Telecomunicación en el Interior de los Edificios (ICT) y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones, ocurra que:

a) En el edificio o inmueble en cuestión no exista un patio interior de luces, ni patinillos interiores susceptibles de acomodar la infraestructura del operador, afectando a los usuarios finales de los servicios prestados por éste.

b) Aún cuando existiendo patio interior en el inmueble en cuestión, resulte necesario para acceder al mismo la realización de obras mayores o menores, tales como acceso por portales, rellanos, escaleras u otros que requieran la realización de trabajos de rotura de elementos arquitectónicos del inmueble, así como su posterior reparación que, en cualquier caso, supondría un coste que de acuerdo con la normativa aplicable debería asumir la propia comunidad de propietarios y, en ningún caso, el operador de telecomunicaciones.

c) Resulte impracticable por cualquier razón, el acceso a al azotea y/o tejado del edificio.

En cualquier caso, las soluciones propuestas deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, debiendo la empresa justificar en los proyectos presentados que se dan las circunstancias anteriores, y que se adoptan las tipologías de cables y trazados que menor impacto visual generen.

4. Los armarios y demás elementos que no puedan situarse en el subsuelo, deberán emplazarse en el interior de locales habilitados para tal fin, sin que se permita su ubicación la vía pública.

Quedarán excluidas de esta obligación, aquellos elementos que por su reducido tamaño puedan integrarse en el entorno viario sin causar impacto negativo, molestias a los usuarios de la vía pública o viviendas. El proyecto de obras justificará las soluciones adoptadas en este sentido, que deberán ser evaluadas y aprobadas por los técnicos municipales.

Solicitud de autorizaciones, y declaración de prestación de servicios de telecomunicación.

1. La ejecución de instalaciones que impliquen la realización de obras, o fijación de elementos accesorios en los edificios o en la vía pública precisará autorización municipal previa, que se tramitará a través de los correspondientes expedientes de licencia de obras.

2. El tendido de cables a través de conductos de titularidad municipal, precisará de previa solicitud de uso privativo del dominio público local.

3. El tendido de cables a través de conductos no municipales ya existentes, cuando no sean necesarias obras de ninguna clase para ello, podrá realizarse sin más requisito que una declaración previa de prestación de servicios de telecomunicaciones ante el Ayuntamiento, que incluirá:

- Tipo de servicios de que se trata.

- Justificando estar en posesión de la licencia de operador necesaria para la prestación del servicio.

- Especificación de las zonas a las que se va a prestar servicio.

- Tipo, número y longitud del tendido de conductos empleados.

- Planos y detalles explicativos.

4. Aún en el caso de no precisarse obras, cuando para el tendido de cables sea necesario el corte de calles, alteración de las condiciones normales de tráfico, ocupación de la vía pública de forma temporal, etc., deberá solicitarse la correspondiente autorización municipal previa.

5. El uso de locales para usos afines a los servicios de telecomunicaciones, cuando ese uso implique una actividad en sí mismo (oficinas, almacén, talleres...), o pueda ser fuente de molestias o riesgos para su entorno (p. ej. instalaciones de grupos electrógenos, o de climatización), precisará de la previa solicitud y concesión de licencia de actividad para su implantación y funcionamiento.

Cese de la actividad.

En caso de cese de la actividad total o parcial, por parte de un operador, este podrá:

a) Mantener la titularidad de los cables, conductos y demás instalaciones accesorias.

En caso de arrendarlas a otro operador de servicios de telecomunicaciones, el operador titular mantendrá sus obligaciones ante el Ayuntamiento, en cuanto al pago de tasas por ocupación de suelo público, y responsabilidades de conservación y mantenimiento de las instalaciones, mientras el nuevo operador arrendatario deberá realizar la declaración a que se refiere el artículo 4.3.

En caso de no producirse arrendamiento, el operador titular seguirá igualmente obligado al pago de las tasas y demás responsabilidades de conservación y mantenimiento.

b) Traspasar la titularidad a un nuevo operador.

El nuevo titular asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que de ello se derivan, y deberá tramitar ante el Ayuntamiento el cambio de titularidad, junto con la declaración de prestación de servicios del artículo 4.3.

c) Cesión de las instalaciones al Ayuntamiento.

Las instalaciones serán revisadas previamente por los técnicos municipales, debiendo encontrarse en perfecto estado para su uso posterior.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea **ÀREA DE SERVICIOS MUNICIPALES**
Dependencia **SERVICIOS MUNICIPALES**

Código de Documento	Código de Expediente	Fecha
		19-07-2022 07:58
Código de Verificación Electrónica (CSV)	Clasificación	Número de
[REDACTED]		

Asunto

CONTESTACIÓN

Destinatario

**ASOCIACION VECINAL DE URBANIZACIONES DE
LA CAÑADA
46182 - PATERNA
VALENCIA**

En contestación a su solicitud en orden al cumplimiento de la ordenanza municipal de telecomunicaciones y visto el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal, se informa:

El Ayuntamiento de Paterna viene aplicando de manera exhaustiva lo establecido en la Modificación normativa complementaria PGOU sobre canalizaciones para telecomunicación por cable y publicación de normativa aprobada por acuerdo plenario de 26-12-12. Ahora bien, ha de tomarse en consideración, la Ley 9/2014, de 10 de mayo, Ley General de Telecomunicaciones, en la que su artículo 34.5 establece lo siguiente:

“5. Los operadores deberán hacer uso de las canalizaciones subterráneas o en el interior de las edificaciones que permitan el despliegue y explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas.

En los casos en los que no existan dichas canalizaciones o no sea posible su uso por razones técnicas o económicas, los operadores podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes.

Igualmente, en los mismos casos, los operadores podrán efectuar por fachadas despliegue de cables y equipos que constituyan redes públicas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados, si bien para ello deberán utilizar, en la medida de lo posible, los despliegues, canalizaciones, instalaciones y equipos previamente instalados.

Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico-artístico o que puedan afectar a la seguridad pública.”

Como conclusión, el Ayuntamiento exige a los diferentes Operadores el cumplimiento de las Ordenanzas y cumple con la normativa municipal. Sin embargo, una norma de rango superior permite efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes

Por otra parte, ante la situación de la pandemia del COVID-19 y la necesidad y/u obligación del teletrabajo desde el hogar, por parte de las diferentes operadoras ha sido necesario implantar mejoras urgentes en las infraestructuras existentes para poder atender la demanda vecinal.

El Ayuntamiento de Paterna mantiene su compromiso con el cumplimiento de la Ordenanza en las nuevas urbanizaciones a desarrollar que presenta el siguiente objeto: •

Preservar el paisaje urbano de las agresiones causadas por la implantación indiscriminada de instalaciones de telecomunicaciones

- Evitar la proliferación de barreras arquitectónicas creadas por la ubicación de sus instalaciones accesorias en la vía pública
- Minimizar las molestias causadas a los ciudadanos por la realización de obras en la vía pública.
- Establecer las infraestructuras de telecomunicaciones como elementos de obligada ejecución por parte de los agentes urbanizadores, en las zonas de nueva urbanización.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

LA TENIENTE DE ALCALDE DE SEGURIDAD, MOVILIDAD Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA